

Madrid, 20 de agosto de 2024

Atención:

Doctora Dolors Montserrat.

Vicepresidenta de la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo,

Parlamento Europeo.

Bruselas.

Reciba ante todo un cordial saludo.

Nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente con el propósito de elevar por su intermedio:

1.-Una petición al Parlamento Europeo para que evalúe y se pronuncie sobre el fondo las presuntas declaraciones del Señor Fiscal de la Corte Penal Internacional (tras el periodo pos electoral el 28 de julio de 2024 en Venezuela) en las cuales señaló que ""está "monitoreando activamente" las tensiones en Venezuela tras el resultado de las disputadas elecciones presidenciales del país"" y ""que su oficina había recibido "múltiples informes de casos de violencia y otras acusaciones" tras las elecciones presidenciales del 28 de julio""¹. En este respecto, es preocupante la falta de información sobre el avance de la investigación en la "Situación Venezuela I", principalmente dada la perpetración de violaciones graves de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad que se están cometiendo desde el 29 de julio de 2024² y que están relacionados contextual, temporal, y materialmente con los crímenes competencia de la CPI perpetrados en 2014, y en 2017 en fase de investigación conforme a la "Situación Venezuela I ,

2.- Pedir a la Fiscalía de la Corte que solicite a la Sala de Cuestiones Preliminares las acciones correspondientes a la luz del artículo 53.1.b. (iii) del Estatuto de Roma: una

¹ <https://www.vozdeamerica.com/a/fiscal-de-la-cpi-monitorea-las-tensiones-en-venezuela/7739061.html>

² Los hechos a los cuales nos referimos han sido expuestos y denunciados mediante las declaraciones: del ""Alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Josep Borrell (https://www.eeas.europa.eu/eeas/venezuela-declaración-del-alto-representante-josep-borrell-sobre-la-situación-tras-las-elecciones_es); De la Misión internacional independiente de determinación de hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de las Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations>; del "El secretario general de la [Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#), [Luis Almagro](#) : <https://www.dw.com/es/almagro-pedirá-a-la-cpi-arresto-de-maduro-por-baño-de-sangre/a-69827773>; de Amnistía Internacional : <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/08/venezuela-crimes-demand-urgent-action-icc-prosecutor/>

orden de aprehensión contra los altos agentes estatales civiles y militares de la Estructura Orgánica del Poder en Venezuela Poder Orgánico, en tanto en cuanto ya su Oficina ha examinado suficientes pruebas y demás información recibidas de diferentes fuentes confiables y creíbles de organizaciones internacionales, Informes de Mecanismos extravencionales de protección de los derechos humanos de Las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de ONG's, de abogados acreditados ante la CPI, testimonios de ex agentes civiles y militares, así como también de las víctimas y sus familiares respecto a la Situación Venezuela I. Los crímenes de lesa humanidad cometidos están tipificados en el art. 7 del Estatuto de Roma y se basan en la persecución contra una población por motivos políticos (conforme al artículo 7 h)), se han perpetrados en el contexto de una ola de violencia que comenzó el 12 de febrero de 2014, continuó en abril de 2017, y se agravó desde el 29 de julio de 2024³. Es pertinente subrayar que la discriminación contra los disidentes políticos venezolanos coincide con un contexto más amplio de intolerancia, relacionado con el discurso de odio de los Altos Agentes de la Cadena de Mando del gobierno venezolano. La discriminación de miembros e individuos críticos del gobierno se ha vuelto significativamente más visible desde el inicio de la transición política en 2013, con la elección de Nicolás Maduro como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y la retórica pública de autoridades de alto nivel⁴. Maduro ha amenazado sistemáticamente a la población civil opositora mediante la represión como política de Estado, y mediante un procesamiento judicial en el que el propio Presidente ordena a los jueces abrir expedientes falsificados para encarcelar a líderes políticos y disidentes. Mientras se desarrollaban las protestas civiles, amenazó con radicalizar la revolución bolivariana ante los supuestos intentos de golpe de Estado en su contra. Este objetivo de lenguaje intimidante continuó en 2024 cuando el I amenazó con una unión cívica militar para radicalizar su régimen de gobierno si la alianza opositora ganaba las elecciones presidenciales de 2024. En este discurso sugirió el plan antigolpes que luego cristalizaría en julio de 2024. En consecuencia, las reiteradas amenazas públicas de atacar, procesar y encarcelar a la disidencia política venezolana, de tomar las armas en caso de perder dichas elecciones presidenciales, constituyen

³ "Venezuela: Misión ONU de determinación de los hechos de Venezuela alerta sobre violaciones de derechos humanos en el contexto postelectoral" <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/07/venezuela-un-fact-finding-mission-expresses-alarm-over-human-rights>

⁴ "Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017". Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Ginebra, agosto de 2017, pág. 9.

crímenes de lesa humanidad, agravados por el discurso del odio (doctrina de la Fiscalía de la CPI aplicada en la Sentencia de la Situación en Myanmar).

3. Solicitamos a la Unión Europea su mediación y buenos oficios ante la Corte Penal Internacional, en relación con el estatus de la investigación de la Situación Venezuela I. Dado que como Organización Internacional está facultada por su personalidad jurídica para participar en todas las etapas de resolución pacífica de controversias internacionales: que

4.) Elevar una serie de propuestas nuestras (en estrecha relación con la situación sobre Venezuela) al Consejo de la UE, a la Comisión Europea, al Servicio Europeo de Acción Exterior, al Comité de Representantes Permanentes de la Unión Europea (COREPER) en relación con la Decisión 2011/168/PESC del Consejo, de 21 de marzo de 2011, relativa a la Corte Penal Internacional y por la que se deroga la Posición Común 2003/444/PESC, y el **Acuerdo entre la Corte Penal Internacional y la Unión Europea sobre cooperación y asistencia**⁵.

PEDIMOS

A la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo, que eleve al Parlamento Europeo, al Consejo de la Unión Europea, al SEAE, a la Comisión Europea, al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Comité de Representantes Permanentes de la Unión Europea (COREPER), las siguientes cuestiones que son de su competencia conforme al **"Acuerdo entre la Corte Penal Internacional y la Unión Europea sobre cooperación y asistencia, celebrado el 10 de abril de 2006"**:

⁵ <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/agreement-between-the-eu-and-the-international-criminal-court-icc.html>; Artículo 11 Cooperación entre la Unión Europea y el Fiscal.1. Dentro del pleno respeto del Tratado de la UE:i) La UE se compromete a cooperar con el Fiscal, de conformidad con el Estatuto y con las Reglas de Procedimiento y Prueba, facilitándole la información adicional que obre en poder de la UE y que el Fiscal le solicite;ii) La UE se compromete a cooperar con el Fiscal, de conformidad con el artículo 54, apartado 3, letra c), del Estatuto;iii) La UE, de conformidad con el artículo 54, apartado 3, letra d), del Estatuto, concertará las disposiciones o los acuerdos compatibles con el Estatuto que sean necesarios para facilitar la cooperación de la UE con el Fiscal.2. El Fiscal dirigirá las solicitudes de información por escrito al Secretario General/Alto Representante, quien responderá también por escrito en un plazo no superior a un mes.3. La UE y el Fiscal podrán convenir en que la UE facilite al Fiscal documentación o información, a condición de preservar su carácter confidencial y únicamente a los efectos de obtener nuevas pruebas y entendiéndose que los documentos o la información no se divulgarán en ninguna etapa del procedimiento, ni después de concluido, ni a otros órganos de la Corte ni a terceras partes, salvo con el consentimiento de la UE. Serán de aplicación las normas sobre información clasificada del artículo 9: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:22006A0428\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:22006A0428(01))

1. Que el Parlamento Europeo traslade a la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y al COREPER, nuestra propuesta de que se activen las disposiciones vinculantes del Acuerdo entre la Unión Europea y la Corte Penal Internacional sobre cooperación y asistencia, específicamente en relación con el avance de la investigación en la situación sobre Venezuela (Situación Venezuela I).
2. Que se solicite a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional informe sobre el avance de la investigación en la Situación Venezuela I, ya que ha recibido suficiente documentación⁶ por parte de actores y sujetos del Derecho internacional, por la remisión de seis Estados Parte del Estatuto de Roma (el 27 de septiembre de 2018), Informes de Mecanismos Convencionales y extraconvencionales de protección de derechos humanos (universales y del Sistema Interamericano) sobre la comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela desde febrero de 2014 y en el 2017. Asimismo ha recibido suficiente información de los crímenes de lesa humanidad perpetrados desde el 29 de julio de 2024 que concurren en el contexto de las olas de violencia de los años 2014, 2017, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como cualesquiera otros delitos que estén suficientemente vinculados con estos hechos, por lo que sostenemos que existe una base razonable para creer que los crímenes de lesa humanidad bajo la jurisdicción de la Corte han sido cometidos por la Cadena de Mando de la República Bolivariana de Venezuela (las fuerzas armadas venezolanas y otras fuerzas de seguridad): con participación de civiles armados denominados “Colectivos”, desde al menos el 29 de julio de 2024.
3. Que pida a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional que solicite a la Sala de Cuestiones Preliminares orden de aprehensión contra los altos agentes estatales civiles y militares de la Estructura Orgánica del Poder en Venezuela a la luz del artículo 53.1.b. (iii) del Estatuto de Roma.
4. Que la Comisión traslade al Parlamento Europeo nuestra petición al Fiscal de la CPI de emplear parte del Fondo Fiduciario para Tecnología Avanzada y Capacidad Especializada para abordar las necesidades urgentes de recursos de la Oficina del Fiscal (OTP) para avanzar en la Situación Venezuela I dada la gravedad de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en 2014, 2017 y en 2024, que constituyen crímenes de lesa humanidad continuados, y ejecutados a través de la Estructura Orgánica de Poder bajo el mismo contexto de persecución por motivos políticos, a

⁶ <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/abogada-suju-afirma-que-la-cpi-tiene-suficientes-pruebas-torturas-venezuela-n4120569> ; <https://foropenal.com/>

gran escala y de forma masiva y sistemática, cuyo agravante es el discurso del odio⁷ emanados desde los altos agentes civiles y militares contra la población civil opositora, especialmente los discursos proferidos por Nicolás Maduro Moros en tanto que Presidente y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

5. Que el SEAE evalúe la debida supervisión de las delegaciones de la UE en relación con Venezuela, en tanto que Estado bajo Investigación por la Corte Penal Internacional. Asimismo, que el SEAE comparta a través de los puntos focales de los EM de la UE la obligación específica de cooperar con la CPI *extricto sensu* sobre la situación de Venezuela. (Como referencia: La cooperación de España con la Corte está regulada en la Ley Orgánica 18/2003, de 10 de diciembre (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2003⁸).

Finalmente, solicitamos que la honorable Vicepresidenta del Parlamento Europeo, traslade al PE, al Consejo de la Unión Europea, al SEAE, a la Comisión Europea, y al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y al COREPER nuestro mensaje de confianza en la eficiencia del sistema de justicia europeo en materia de cooperación judicial, penal y de asistencia; y en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los venezolanos.

Soranib Nathali, Hernández de Deffendini, Madrid, 21 de agosto de 2022.

Refrendan:

- Antonio Ledezma.
- Blas Jesús Imbroda.
- Beatriz de Majo.
- Carlos Sarmiento.
- Humberto Calderón Berti.
- José Vicente Carrasquero
- Miguel Henrique, Otero.
- Miguel Ángel Martín.
- Mitzy de Ledezma.
- Simón Pedro Deffendini.
- Tamara Sujú.
- Víctor Rodríguez Cedeño.

⁷ <https://x.com/patricijaniot/status/1826072209539862980>

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-22715>

